

# LA GACETA,

PERIÓDICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 39.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 13 DE 1887.

NUMERO 382

**SUMARIO.**

**PODER LEGISLATIVO**

Presupuesto General de Gastos decretado para el bienio de 1887 á 1889.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se dan egidos al Municipio de Caridad.—Acuerdo en que se aprueba una disposición del Gobernador Político de este Departamento, relativa á la Municipalidad de Cedros.

**FINIQUITOS.**

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**

*Acuerdo en que se dan egidos al Municipio de Caridad.*

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Marzo 2 de 1887.*

Con presencia de la solicitud que ha dirigido al Poder Ejecutivo la Corporación Municipal del pueblo de Caridad, Departamento de La Paz, en la cual pide se le dé, por vía de gracia, una legua cuadrada del terreno llamado San Lorenzo de Solubre, donde los vecinos de dicho pueblo puedan establecer sus trabajos de agricultura; y considerando: que el expresado terreno es de propiedad nacional, por haberlo adquirido el Gobierno en virtud del contrato de permuta celebrado con el Señor Presbítero Don Yanuario Reyes, según consta del acuerdo de 24 de Marzo de 1885; y que del informe del Señor Gobernador Político del Departamento, aparece que el vecindario expresado tiene por patrimonio la industria agrícola; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

De conformidad: en consecuencia, la Municipalidad presentada hará las gestiones del caso para obtener el respectivo título de propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

*Acuerdo en que se aprueba una disposición del Gobernador Político de este Departamento, relativa á la Municipalidad de Cedros.*

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Marzo 3 de 1887.*

Con vista del oficio dirigido á esta Secretaría por el Señor Gobernador Político de este Departamento, al cual acompaña un acta de la Corporación Municipal de Cedros para

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 32.**

El Congreso Nacional,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2.º del artículo 46 de la Constitución, decreta la siguiente

**LEY DE PRESUPUESTO.**

**SECCION I.**

Art. 1.º—Se presupone como minimum de la renta que ingresará al Tesoro Nacional en cada uno de los años económicos de 1888 y 1889, la cantidad de *un millón cien mil pesos.*

**§ I.**

**Ingresos diversos.**

Renta de Aduanas.....	\$ 561.700
” ” Aguardiente.....	284.400
” ” Tabaco.....	126.300
” ” Pólvera.....	10.500
” ” Exportación de ganado.....	25.000
Impuesto Pecuario.....	19.500
Renta de papel sellado.....	33.800
” ” Telégrafos.....	19.800
Ramo de Correos.....	2.600
Imprenta Nacional.....	1.400
Producto de tierras.....	6.000
” ” Montepío.....	2.000
” ” Matriculas.....	1.000
Ingresos eventuales.....	6.000 \$ 1.100.000

**SECCION II.**

**Presupuesto de gastos**

Art. 2.º—Para los gastos públicos que deben hacerse en cada uno de los años económicos de 1888 y 1889, se fija la cantidad de *un millón ciento treinta y siete mil ochocientos trece pesos cincuenta centavos.*

**Departamento de Gobernación.**

**CAPITULO I.**

**PODER LEGISLATIVO.**

Para viáticos de ida y vuelta de treinta y cuatro Diputados:

Tres del Dpt.º de Comayagua....	á \$ 90 cfu.	\$ 270	
” ” ” ” La Paz....	” 80 ”	240	
” ” ” ” Intibucá....	” 100 ”	300	
” ” ” ” Gracias....	” 240 ”	720	
” ” ” ” Copán....	” 280 ”	840	
” ” ” ” Santa Bárbara....	” 200 ”	600	
” ” ” ” Yoro....	” 160 ”	480	
” ” ” ” Colón....	” 250 ”	750	
” ” ” ” Olancho....	” 200 ”	600	
” ” ” ” El Paraíso....	” 80 ”	240	
” ” ” ” Choluteca....	” 120 ”	360	
Uno ” ” Islas de la Bahía....	” 400 ”	400 \$	5.800
			\$ - 5.800

A la vuelta

REPUBLICA DE HONDURAS

De la vuelta.....		\$ 5.800		
Dietas de treinta y siete Diputados, á cinco pesos diarios cada uno, en sesenta sesiones. . .			11.100	
Tres escribientes, á \$30 mensuales cada uno, en dos meses.....	\$	180		
Un conserje, á \$30, en dos meses.....		60		
Gastos de escritorio.....		40	280	17.180
<b>CAPÍTULO II.</b>				
<b>PODER EJECUTIVO.</b>				
Sueldo del Presidente de la República, á \$800 mensuales.....		9.600		
Un Secretario, á \$100.....		1.200		
Dos escribientes, á \$40 cada uno.....		960		
Gastos de escritorio, \$50.....		600		
Dos porteros, uno con \$40 y otro con \$20....		720	13.080	
Gastos de Representación.....			8.000	21.080
<b>CAPÍTULO III.</b>				
<b>MINISTERIO.</b>				
Secretario de Estado, á \$200 mensuales.....		2.400		
Un Oficial Mayor, á \$60.....		720		
Dos escribientes, á \$30 cada uno.....		720		
Dos porteros para los Ministerios, á \$20 c/u..		480		
Gastos de escritorio, á \$10 mensuales.....		120	4.440	
<b>CAPÍTULO IV.</b>				
<b>GOBERNADORES.</b>				
Gobernador del Departamento de Tegucigalpa, á \$125 al mes.....		1.500		
Gobernador del Departamento de las Islas de la Bahía, á \$125 al mes.....		1.500		
Un intérprete para la Gobernación Política del Departamento de las Islas de la Bahía, á \$50 al mes.....		600		
Once Gobernadores, á \$90 cada uno.....		11.880		
Trece Secretarios, á \$40 cada uno.....		6.240		
Gastos de escritorio, á \$5 cada oficina.....		780	22.500	
Gastos de Imprenta Nacional.....			10.000	
Gastos en materiales para la misma.....			6.000	
Un corrector de pruebas de "La Gaceta Oficial," á \$40 mensuales.....			480	
Para gastos extraordinarios, como higiene, ornato de las poblaciones, &.....			15.000	58.420
				96.680
<b>Departamento de Relaciones Exteriores</b>				
<b>CAPÍTULO I.</b>				
<b>MINISTERIO.</b>				
Secretario de Estado, á \$200 mensuales.....		2.400		
Un Oficial Mayor, á \$60 mensuales.....		720		
Un Traductor, á \$50 mensuales.....		600		
Dos escribientes, á \$30 cada uno.....		720		
<b>CAPÍTULO II.</b>				
Para Legaciones y Consulados en Francia, Inglaterra, Estados Unidos del Norte, Repúblicas Americanas, &, &.....			25.000	
Gastos extraordinarios y Agentes especiales..			6.000	
Suscripciones á periódicos extranjeros.....			1.500	32.500
				36.940
<b>Departamento de Instrucción Pública y Justicia.</b>				
<b>CAPÍTULO I.</b>				
<b>MINISTERIO.</b>				
Secretario de Estado, á 200 mensuales.....		2.400		
Un Oficial Mayor, á \$60.....		720		
Dos escribientes, á \$30 cada uno.....		720	3.840	
Fondos que la ley ha destinado con especialidad á los gastos de Instrucción Pública....			100.000	
Para subvencionar los establecimientos de enseñanza primaria, superior y profesional...			30.000	
Para gastos en textos y útiles de enseñanza...			30.000	153.840
Al frente.....			\$ 153.840	183.620

que, tomados en consideración dichos documentos, se dicte por el Poder Ejecutivo una disposición que ponga término al asunto que en ellas se relaciona detalladamente; y, considerando: que el acta expresada tiene por objeto desatender una disposición del Gobernador Político del Departamento, que modifica en parte, el presupuesto de gastos acordado por aquella Corporación Municipal, en razón de notar que en dicho documento no figura la suma de dos mil novecientos sesenta y siete pesos que existe en su poder, por haberla colocado indebidamente á interés, con perjuicio del vecindario, por cuanto, distraída de los gastos ordinarios á que debe aplicarse, dicha Municipalidad ha tenido necesariamente que recurrir á la prestación personal, infringiendo así el artículo 46 de la ley de la materia, que establece este recurso para el caso en que los propios ó arbitrios no basten á cubrir los expresados gastos en su totalidad; y, considerando: que el Gobernador Departamental está encargado de velar por el cumplimiento de la ley, y de procurar, por todos los medios posibles, el mejoramiento social de los pueblos á que se extiende su jurisdicción; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Que la Municipalidad de Cedros ponga en ejecución el presupuesto de gastos de que se ha hecho mérito, con las modificaciones á que se contrae el acuerdo del Gobernador Departamental; y

2.º—Que en lo sucesivo las Municipalidades sometan á la aprobación del Gobernador todos aquellos acuerdos ó disposiciones que tengan por objeto establecer algún impuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

FINIQUITOS.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,

Certifica: Que el Señor Don Cándido Carrasco, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Santa Bárbara, llevó en el año económico de 1885 á 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo, lo declara solvente con los intereses fiscales de la Nación, en lo relativo á esta cuenta, en sentencia pronunciada el cinco del corriente.

Y á fin de que el interesado haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. Dávila.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,

Certifica: que el Señor Don Miguel Osorio,

**GASTOS DE SUERTE**

por medio de su legítimo representante, el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Juticalpa, llevó en el año económico de 1885 á 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con los intereses de la Nación, en lo relativo á esta cuenta, en sentencia pronunciada el cinco del corriente.

Y á fin de que el interesado haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. Dávila.

*El infrascrito Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,*

Certifica que el Señor Don Pedro J. Urquía, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Santa Rosa, llevó en el año económico de 1885 á 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo, lo declara solvente con los intereses fiscales de la Nación, en lo relativo a esta cuenta, en sentencia pronunciada en esta fecha.

Y á fin de que el interesado haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. Dávila

*El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,*

Certifica: que el Señor Don Jesús Quiroz, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Yoro, llevó en el año económico de 1885 á 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, en lo relativo á esta cuenta, en sentencia pronunciada el cinco del corriente.

Para los fines legales, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. DÁVILA.

*El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,*

Certifica: que el Señor Don Eulogio Trejo, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Gracias, llevó en el corriente año económico de 1885 á 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; en consecuencia, el Tribunal de Cuentas res-

Del frente.....			\$ 153.840	\$ 133.620
Un Archivero y Bibliotecario, á \$100 mensuales.....	1.200			
Dos escribientes para el Archivo, á \$25 c/u.....	600			
Gastos de escritorio para Archivo y Biblioteca, á \$10 al mes.....	120			
Gastos de escritorio para el Ministerio, á \$10 al mes.....	120		2.040	
<b>CAPÍTULO II.</b>				
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.</b>				
Cinco Magistrados, á \$125 cada uno.....	7.500			
Un Secretario, á \$60.....	720			
Un Receptor, á \$40.....	480			
Dos escribientes, á \$30 cada uno.....	720			
Un conserje, á \$20.....	240			
Gastos de escritorio, á \$10 mensuales.....	120			
Diets para abogados integrantes.....	1.000	10.780		
<b>CAPÍTULO III.</b>				
<b>CORTES DE APELACIONES.</b>				
Nueve Magistrados, á \$100 cada uno.....	10.800			
Tres Secretarios, á \$50 cada uno.....	1.800			
Tres Receptores, á \$40 cada uno.....	1.440			
Seis escribientes, á \$30 cada uno.....	2.160			
Tres conserjes, á \$20 cada uno.....	720			
Gastos de escritorio, cada oficina \$10 al mes..	360			
Para dietas de Abogados integrantes.....	1.500	18.780		
<b>CAPÍTULO IV.</b>				
<b>JUZGADOS DE LETRAS.</b>				
Los Jueces de Letras de Roatán, Trujillo y San Pedro Sula, á \$125 cada uno al mes....	4.500			
Dos Jueces de Letras en la Capital, á \$100 c/u.	2.400			
Trece Jueces de Letras, correspondientes á los demás Departamentos, á \$60 cada uno.....	12.480			
Diez y ocho Secretarios, á \$40 cada uno.....	8.640			
Diez y ocho escribientes Receptores, á \$30 c/u.	6.480			
Dos escribientes para los Juzgados de Letras de la Capital, á \$25 cada uno.....	600			
Gastos de escritorio, cada oficina \$6 al mes....	1.296	36.396	65.956	221.836
<b>Departamento de Hacienda.</b>				
<b>CAPÍTULO I.</b>				
<b>MINISTERIO.</b>				
Secretario de Estado, á \$200 mensuales.....	2.400			
Un Sub-Secretario, á \$100 mensuales.....	1.200			
Un Oficial Mayor, á \$60.....	720			
Cuatro escribientes, á \$30 cada uno.....	1.440			
Escritorio, á \$15 al mes.....	180	5.940		
<b>CAPÍTULO II.</b>				
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.</b>				
Director General, á \$200 mensuales.....	2.400			
Tenedor de Libros, á \$60 mensuales.....	720			
Secretario, á \$60 mensuales.....	720			
Tres escribientes, á \$30 cada uno.....	1.080			
Un portero, á \$20 mensuales.....	240			
Escritorio, á \$10 mensuales.....	120	5.360		
<b>CAPÍTULO III.</b>				
<b>OFICINA DE CONTABILIDAD.</b>				
Tenedor de Libros, dependiente de la Dirección General, á \$60 mensuales.....	720			
Escribiente auxiliar, á \$30 mensuales.....	360	1.080		
<b>CAPÍTULO IV.</b>				
<b>OFICINA GENERAL DE CUENTAS.</b>				
Dos Contadores á \$90 cada uno.....	2.160			
Un Secretario... " 60 mensuales.....	720			
Dos escribientes " 30 cada uno.....	720			
Un portero..... " 20 mensuales.....	240			
Escritorio..... " 10 ".....	120	3.960		
A la vuelta.....		16.260	\$ 355.546	

REPÚBLICA DE HONDURAS.

De la vuelta.....	\$ 16.260	\$ 355.456
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<b>FISCALÍA DE HACIENDA.</b>		
Fiscal General, á \$100 mensuales.....	1.200	
Un escribiente „ 15 „ .....	180	
Escritorio..... „ 3 „ .....	36	1.416 17.676
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<b>ADMINISTRACIONES DE RENTAS.</b>		
<i>Departamento de Tegucigalpa.</i>		
Administrador de Rentas á \$150 mensuales..	1.800	
Contador..... „ 60 „ .....	720	
Dos escribientes..... „ 30 cada uno..	720	
Dos guardas..... „ 15 „ .....	360	
Escritorio..... „ 8 al mes.....	96	3.696
<i>Departamento de Choluteca.</i>		
Administrador de Rentas á \$100 mensuales..	1.200	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	2.100
<i>Departamento de El Paraíso.</i>		
Administrador de Rentas á \$100 mensuales..	1.200	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	2.100
<i>Departamento de Olancho.</i>		
Administrador de Rentas á \$100 mensuales..	1.200	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Un escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	2.100
<i>Departamento de Comayagua.</i>		
Administrador de Rentas á \$ 80 mensuales..	960	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	1.860
<i>Departamento de La Paz.</i>		
Administrador de Rentas á \$ 80 al mes ..	960	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	1.860
<i>Departamento de Santa Bárbara.</i>		
Administrador de Rentas á \$125 al mes ..	1.500	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	2.400
<i>Departamento de Copán.</i>		
Administrador de Rentas á \$100 al mes ..	1.200	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	2.100
<i>Departamento de Gracias.</i>		
Administrador de Rentas á \$ 80 al mes ..	960	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	1.860
<i>Departamento de Yoro.</i>		
Administrador de Rentas á \$ 80 al mes ..	960	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Un guarda de Tela..... „ 45 „ .....	540	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	2.400
<i>Departamento de Intibucá.</i>		
Administrador de Rentas á \$ 80 al mes ..	960	
Contador..... „ 50 „ .....	600	
Escribiente..... „ 20 „ .....	240	
Gastos de escritorio..... „ 5 „ .....	60	1.860
Al frente.....	\$ 49.012	\$ 355.456

pectivo, lo declara solvente con los intereses fiscales de la Nación, en lo relativo á esta cuenta, en sentencia pronunciada en esta fecha.

Y á fin de que el interesado haga de esta certificación el uso que estime conserniente, se le extiende en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. DÁVILA.

*El infrascrito oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,*

Certifica: que el Señor Don Tiburcio Sabillón, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de "La Paz," llevó en el año económico de 1885 y 1886: que examinada dicha cuenta y los documentos que la comprueban, no mereció ningún reparo; en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo, en sentencia de esta fecha, lo declara solvente con los intereses fiscales de la Nación en el concepto expresado.

Y á fin de que el interesado haga esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. Dávila.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Marcos Mercadal, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don José María Gálvez, ha presentado las cuentas que llevó como Tesorero Municipal de la ciudad de Juticalpa, desde el primero de Junio de 1885 al treinta y uno de Diciembre del mismo año, y desde el primero de Enero de 1886, hasta el 31 de Diciembre del mismo año: que examinadas dichas cuentas, no merecieron ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con los fondos que ha administrado, en lo relativo á estas cuentas, en sentencia pronunciada el tres del corriente mes.

Por tanto; y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

R. Midence. Camilo T. Durón.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Director General de Rentas, por medio de su legítimo representante el Señor Bachiller Don Rafael Tejeda, ha presentado la cuenta que llevó durante el año económico de 1886 que examinada no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con el Tesoro Nacional, en lo relativo á la mencionada cuenta, en sentencia pronunciada el tres del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

R. Midence. Camilo T. Durón.